

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 23 de mayo de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 18, 19 y 23 de mayo de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 27 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

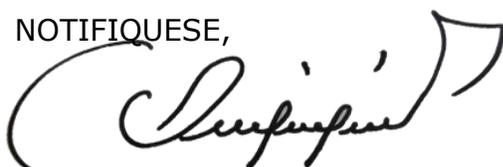
Radicado	2022 - 354
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"
Demandados	JULIAN ALBERTO ERAZO FLOREZ y JOHN HENRY FLOREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Julio veintiocho de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Teniendo un total de TRES MILLONES NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$3.009.130,38) al 28 de febrero de 2023, por concepto de capital e intereses (de plazo y moratorios).

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de julio de 2023.

No. 132



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 001
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846842a29122dc9db7d71a3fa3fb4eb8f8f769dc8aa577e5f4a8ebcffb58ba2b**

Documento generado en 27/07/2023 04:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>